



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

VIII LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

13 de septiembre de 2007

Núm. 105 (b)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 117
Núm. exp. 121/000117)

PROYECTO DE LEY

621/000105 **Orgánica reguladora de la base de datos policial sobre identificadores obtenidos a partir del ADN.**

ENMIENDAS

621/000105

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al Proyecto de Ley Orgánica reguladora de la base de datos policial sobre identificadores obtenidos a partir del ADN.

Palacio del Senado, 12 de septiembre de 2007.—P. D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 2 enmiendas al Proyecto de Ley Orgánica reguladora de la base de datos policial sobre identificadores obtenidos a partir del ADN.

Palacio del Senado, 11 de septiembre de 2007.—El Portavoz, **Pío García-Escudero Márquez**.

ENMIENDA NÚM. 1

Del Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 5. 2.**

ENMIENDA

De modificación.

«Sólo podrán realizar análisis del ADN para identificación genética en los casos contemplados en esta Ley los laboratorios acreditados por la ENAC (Empresa Nacional de Acreditaciones) que superen los controles periódicos de calidad a que deban someterse.»

JUSTIFICACIÓN

La ENAC es la organización declarada de utilidad pública, independiente y sin ánimo de lucro, auspiciada y tutelada por la Administración para evaluar la competencia técnica y que coordina y dirige, en el ámbito nacional, un Sistema de Acreditación, conforme a los criterios y normas establecidos por la Unión Europea (EN45003 y EN45010) e internacionalmente.

ENMIENDA NÚM. 2
Del Grupo Parlamentario Popular
en el Senado (GPP)

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria Única**.

ENMIENDA

De modificación.

«Los laboratorios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que a la entrada en vigor de esta Ley no estuviesen debidamente acreditados en la forma prevista en el artículo 5, dispondrán del plazo de tres años para hacerlo, a contar desde dicha fecha.»

JUSTIFICACIÓN

Se trata de un proceso muy complejo imposible de materializar en el plazo de un año.

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 4 enmiendas al Proyecto de Ley Orgánica reguladora de la base de datos policial sobre identificadores obtenidos a partir del ADN.

Palacio del Senado, 11 de septiembre de 2007.—El Portavoz, **Ramón Aleu i Jornet**.

ENMIENDA NÚM. 3
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 3. 1. a**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición al apartado a) «in fine» del artículo 3.1 del siguiente texto:

«siempre que dichos datos hubieran sido obtenidos según lo dispuesto en el artículo 363 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.»

JUSTIFICACIÓN

Esclarecer la necesidad de obtención de datos «únicamente en los casos en que se consideren absolutamente indispensables para la necesaria investigación policial y

recta administración de la justicia», así como la necesidad de resolución motivada del Juez de Instrucción para la obtención de muestras biológicas, tal y como establece el artículo 363 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ENMIENDA NÚM. 4
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 4**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición al artículo 4 «in fine» del siguiente texto:

«, quedando excluida cualquier otra información o características de base genética y, en especial, aquellas que sean susceptibles de determinar enfermedades de base genética.»

JUSTIFICACIÓN

Clarificar el tipo de datos que serán objeto de tratamiento.

ENMIENDA NÚM. 5
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **Artículo 5**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone modificar la denominación «Comisión Nacional para el Uso Forense del ADN» por la de «Comisión Estatal para el Uso Forense del ADN».

JUSTIFICACIÓN

Por considerar que, independientemente de la denominación fijada por la disposición adicional tercera de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el año 2003, y de su pendencia de creación por Real Decreto desde entonces, la denominación estatal se adapta mejor a la realidad territorial del Estado español.

ENMIENDA NÚM. 6
Del Grupo Parlamentario Entesa
Catalana de Progrés (GPECP)

El Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés (GPECP), al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Final Nueva**.

ENMIENDA

De adición.

A una nueva disposición final

Se propone la adición de una nueva disposición adicional con el siguiente texto:

«Disposición adicional segunda ter.

El Gobierno español regulará mediante Real Decreto la Comisión Estatal sobre el Uso Forense del ADN, prevista por la disposición adicional tercera de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de la presente Ley.»

JUSTIFICACIÓN

Agilizar la creación de la Comisión a la cual se remite en dos artículos el presente proyecto de Ley, con la finalidad de garantizar el debido funcionamiento de la base de datos que se crea.

Edita: © SENADO. Plaza de la Marina Española, s/n. 28071. Madrid.
Teléf.: 91 538-13-76/13-38. Fax 91 538-10-20. <http://www.senado.es>.

E-mail: dep.publicaciones@senado.es.

Imprime: ALCAÑIZ-FRESNO'S - SAN CRISTÓBAL UTE
C/ Cromo, n.º 14 a 20. Polígono Industrial San Cristóbal
Teléf.: 983 21 31 41 - 47012 Valladolid
af@alcanizfresnos.com.

Depósito legal: M. 12.580 - 1961